

CUMBRE DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

XXIII CONGRESO DE LA F.I.F.C.J. LISBOA – 20, 21, 22 Noviembre 2018

TEMA: Empoderamiento de las Mujeres y la Parentalidad

Título de la Comunicación: “MUJERES y MADRES PROTECTORAS CONTRA EL INCESTO PATERNO FILIAL. LAS MALTRATADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA”

Autora: Graciela Dora Jofré. Abogada. Jueza de Paz Letrada de Villa Gesell. Buenos Aires. Argentina.

Palabras clave: incesto, madres protectoras, víctimas, alienación.

MUJERES y MADRES PROTECTORAS CONTRA EL INCESTO PATERNO FILIAL.

LAS MALTRATADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA.

Por Graciela Dora Jofré

RESUMEN:

El Derecho desde sus albores tiene una fuerte ideología conservadora patriarcal. Los abusos sexuales a los hijos/as dentro de la familia se amparan en este rol paterno incuestionable. La mujer que se somete al incesto paterno filial sin denunciar, sin separarse del agresor cumple el mandato ancestral de silencio. Esta mujer es la *madre obediente*, es la *madre entregadora* de sus hijos/as al poder omnímodo paterno. Cuando la mujer por el contrario frente al incesto paterno decide defender a sus hijos/as se divorcia o separa del padre agresor y hace la denuncia penal del delito produce una implosión en el entramado social. Caen los mitos sobre la familia humana, el rol incuestionable del padre de familia y el tabú del incesto. La realidad no se puede ocultar tras ficciones sociales. Es por tal razón que la reacción social y judicial frente a las mujeres que actúan como madres protectoras suele ser feroz. Estas mujeres son las nuevas “*brujas del medioevo*” y la hoguera se da en el Sistema de Justicia para ellas y para sus hijos/as. Silencioso padecimiento y aislamiento de los niños/as y adolescentes víctimas de delito. Calvario judicial para estas mujeres que se han atrevido a denunciar. La ideología instalada en tribunales sobre la “*alienación parental*” (el pretendido Síndrome de Alienación Parental y sus sucedáneos) será la herramienta facilitadora para este tormento de madres protectoras y sus hijos/as víctimas del delito en el Sistema de Justicia. Es indispensable un cambio radical en la mirada judicial y del Derecho sobre estas mujeres; en ellas va la única posibilidad de recuperación y la protección de sus hijos/as. Para ello debe partirse de un Derecho con *Humanidad* y una Justicia ejercida con *Humildad* para poder escuchar con respeto y creer lo que niñas y niños nos dicen, nos piden en palabra, gestos o conducta. El niño, niña y adolescente es el centro del proceso judicial que le afecta y es el/la quien nos debe guiar a nosotros/as magistrados/as y adultos con poder. Solo se trata de creer en ellos para poder protegerles y permitirles la recuperación de una infancia destruida por el delito más atroz privilegiando el principio “*in dubio pro-niño*”. Ningún futuro habrá en la historia humana si siguen impunes los que destruyen infancias y para ello la Justicia cumple un rol esencial. Justicia para esos niños, niñas y adolescentes víctimas de los abusos sexuales y para esas mujeres, madres protectoras que se han atrevido a romper el ancestral silencio social del incesto paterno filial.

I. Introducción.

Todo discurso que esgrime la necesidad de proteger a la familia y el contacto paterno filial omitiendo los delitos que allí ocurren -abuso sexual paterno filial, violencia hacia la mujer e hijos/as - esconde una ideología autoritaria y patriarcal. El Derecho desde sus albores es conservador y patriarcal. El principio erigido por la Convención sobre los Derechos del Niño del *interés superior del niño* ha resultado en la práctica judicial lo suficientemente ambiguo para ser utilizado por operadores del Sistema de Justicia desde una concepción soberbia y adulto céntrico. Se lo utiliza para realizar actos por la fuerza y contra la voluntad expresada en palabra gestos o conductas por niños y niñas. Se construyen argumentaciones que hablan del derecho del niño/a a tener contacto con su padre sin contemplar la existencia de delitos cuyo denunciado es el padre de ese niño/a. Las mujeres que se separan y denuncian el incesto paterno filial son la excepción. La regla es la madre que calla, no ve, no quiere ver o acepta por comodidad, conveniencia o complicidad los abusos sexuales de su pareja (padre o padrastro) a sus hijos/as. Son las *madres entregadoras*, aquellas que no cuestionan los muros de silencio familiar y sus turbios secretos, aquellas que la sociedad integra al concepto de buenas y abnegadas madres de familia, aquellas que han permitido que a través de la historia humana el incesto paternofilial permanezca oculto, como los abusos sexuales intrafamiliares a niños/as. Por el contrario estas otras mujeres, madres protectoras porque denuncian ante la justicia el incesto paterno o los abusos sexuales de su pareja hacia sus hijos/as son figuras femeninas que repelen a la estructura de poder patriarcal social y por tal razón se las estigmatiza, se las condena y se las castiga. Su ejemplo es convulsionante para los varones pedófilos y violentos en su rol paterno y social; para las mujeres patriarcales que usufructúan cotas de poder otorgado por varones poderosos, y para las mujeres que silencian los abusos y maltratos de sus parejas a sus hijos/as. Es en este contexto social de ocultamiento frente a estos delitos que afectan a niños/as donde el *pretendido Síndrome de Alienación Parental (SAP)* (VACCARO, 2009) ha germinado. Es un virus judicial, porque solo se aplica en ámbitos judiciales, que etiqueta a niños/as como *alienados* si rechazan el contacto paterno o si relatan hechos abusivos sexuales paternos. Se ha propagado por el mundo promovido por grupos de gran poder de varones pedófilos y violentos que vieron en esta *ciencia basura*¹ un hallazgo frente a las

¹ Así lo denomina Paul Fink, presidente del *Leadership council on Child Abuse and Interpersonal Violence* y antiguo presidente de la *American Psychiatric Association* citado por Vaccaro y Barea (VACCARO, 2009)

denuncias de abusos sexuales a sus hijos e hijas y violencia de género. Han encontrado el arma defensiva judicial perfecta para ser usada en el proceso penal y en el proceso de custodia de los hijos/as. El pretendido SAP les asegura impunidad y con su terapia de la amenaza les permite recuperar el control sobre las víctimas, descreer de los relatos de los niños/as² y les abre el camino para una feroz represalia contra su expareja denunciante. El objetivo del pretendido SAP es instalar como etiqueta pseudo científica que todo niño/a que relata hechos abusivos sexuales de su padre esta alienado por su madre (aunque no especifican el género se aplica siempre a mujeres) y para curarlo el camino es alejar al niño/a de su madre. El pretendido SAP tiene una matriz perversa: genera el descreimiento de la palabra de niños/as, promueve el uso de la fuerza si rechazan al padre. Fuerza y niega a las víctimas de delito colocándoles una mordaza judicial e invierten la presunción de inocencia, el agresor en rol paterno es ubicado como víctima. Es una etiqueta que clausura todo tratamiento terapéutico para indagar las razones por las cuales un niño/a rechaza a un padre. Su simplismo resulta depredador para los derechos esenciales de toda víctima de un delito: a ser creída y a ser protegida por el Sistema de Justicia. El pretendido SAP se nutre de la confusión en el imaginario social sobre los conflictos que naturalmente se suelen generar en los procesos de divorcio sobre la custodia de los hijos/as donde no hay delitos sino conductas cuestionables de uno o los dos integrantes de esa pareja. Como su matriz es perversa utiliza esta confusión de realidades para promover su real objetivo: desarticular las denuncias de madres protectoras por abusos sexuales o violencia de género. Permite aislar a sus victimas en un manto de automática sospecha e invisibilizar a los agresores en su rol paterno. Es la falacia mas siniestra instalada en tribunales de familia y penales en el mundo que afecta derechos humanos de niños/as y *ningún nuevo daño que se infrinja a una criatura “en nombre de la justicia” puede ser beneficioso.* (ROZANSKI, 2003)

II. Violencia de género y abusos sexuales paternofiliales.

Las estadísticas sobre los abusos sexuales a niñas y niños, sobre la violencia de género en la familia desnudan una verdad traumática universal. En el estudio realizado de manera conjunta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigaciones Médicas en el año

² Idea a científica creada por el médico psiquiatra estadounidense defensor de la pedofilia Richard Gardner en Argentina ingresada y promovida por un ex juez de familia Eduardo Cárdenas.

2014, basado en datos aportados de más de 80 países se ha determinado que 1 de cada 5 mujeres menores de 15 años ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja (OMS, 2014)

La violencia hacia las mujeres y/o hacia sus hijos suele ser una de las principales causas de las separaciones o divorcios promovidos por ellas. En Australia la investigación del año 2009 encargada por el *Commonwealth Attorney General's Department* que cita la psiquiatra española Consuelo Barea (Barea Payueta, 2012) determina que la mayoría de las mujeres (un 65%) dijeron que la violencia en la familia ha sido la principal razón para su separación. Las mujeres cuando se separan o divorcian tienen una inquietud prioritaria, el saber si perderán la custodia de sus hijos/as y una de sus motivaciones para el alejamiento de sus parejas es protegerlos. Aquello que muchas veces no pueden ver por si mismas lo visualizan en el sufrimiento que observan en sus hijos/as. En el informe realizado por la Organización Mundial de la Salud del año 2005 se efectuó una pregunta *¿Porque regresan las mujeres?* Y en sus conclusiones evidencia cual es esta motivación principal:

Se observaron grandes diferencias entre entornos en cuanto a los motivos que dieron las mujeres para regresar a casa con una pareja que las había maltratado. A menudo las mujeres afirmaron que habían vuelto porque no podían dejar a sus hijos o por el bien de la familia (OMS, 2005)

Para toda mujer que es víctima de violencia de género y asume el rol de madre protectora de sus hijos/as lo que se resuelve en el ámbito judicial con relación a su custodia resulta esencial. Y si el delito que denuncia es el incesto paterno la inquietud de estas mujeres será mayor y más traumático su trayecto judicial. Allí deberán enfrentarse a la ofensiva inmediata y feroz del varón denunciado quien activara en los tribunales de familia el pedido de revinculación y la custodia de sus hijos/as. Es en este ámbito donde esta etiqueta creada por el pretendido SAP de la *alienación parental* del niño/a, ha sembrado su siniestra ideología en la mayoría de los operadores judiciales. La sospecha se instala sobre mujer y niños/as y el padre denunciado quedara invisibilizado. El estereotipo que genera es el de la mujer loca, manipuladora y mentirosa que denuncia falsamente el incesto paterno filial o la violencia de género y *aliena* a sus hijos/as. Estas ideas prejuiciosas y discriminatorias hacia la mujer cobran gravedad y sus efectos son

trágicos en los procesos judiciales de familia produciendo actos judiciales represores de derechos humanos de víctimas de delitos.

Dice el experto estadounidense Lundy Bancroft que el mundo de los juzgados de familia donde se producen las disputas legales por la custodia, es una pesadilla para la mujer víctima de violencia, quien debió superar obstáculos para poder separarse del maltratador, al verse nuevamente en sus manos porque es el padre legal de sus hijos y continua con su violencia y maltrato en la justicia. Y evidencia Bancroft:

Muchos abusadores creen que pueden obtener más poder utilizando a los hijos contra sus parejas que con cualquier otra amenaza (excepto los ataques o las amenazas más aterradoras). Según su mentalidad destructiva, los niños constituyen una herramienta de abuso demasiado fácil para desaprovecharla. (Bancroft, 2002)

III. Un mensaje aleccionador: el pretendido SAP.

El otro fin buscado por los promotores y sus profesionales acólitos es dar un mensaje amedrentador para toda mujer víctima de violencia de género o incesto paterno filial mostrar las consecuencias nefastas que judicialmente se producirán sobre ellas y sus hijos/as si se separan y denuncian los delitos. Evidenciar su infierno más temido: perder el cuidado y contacto con sus hijos/as y las otras variadas consecuencias emocionales, económicas y sociales que padecerán. Perder la custodia de sus hijos o forzarlas a custodias compartidas con el padre agresor o abusivo; sufrir consecuencias penales (prisión por impedimento de contacto o desobediencia a la justicia si se resisten a que el agresor se acerque a sus hijos/as); económicas (ser condenadas al pago de montos exorbitantes por impedir al padre agresor ver a sus hijos/as, gastos onerosos en honorarios de abogados defensores y psicólogos, entre otros gastos); emocionales (por el maltrato institucional, el tiempo que transcurre a partir de su denuncia penal, el descredito del entorno social, el trauma por el delito en sí mismo en sus vidas produce un natural desequilibrio psicológico más aún si le alejan de sus hijos/as). El mensaje es claro: si callan como lo hacen la mayoría de las madres entregadoras frente a la violencia o el incesto no sufrirán esas consecuencias. Al estilo de la Ley de la Omertà ³

³ Ley de silencio impuesta en la Mafia siciliana que prohíbe informar las actividades delictivas que se realizan en la misma que incumben a las personas implicadas. En la cultura de la Mafia, romper esa ley es punible con la muerte.

IV. Las nuevas brujas del medioevo.

En la República Argentina se realizó un trabajo basado en la Encuesta Internacional de Violencias contra las Mujeres (*International Violence Against Women Survey*) que impulsa la Organización de las Naciones Unidas. El informe se llevó adelante entre el 27 de mayo y el 10 de julio de 2015 y escuchó las voces de 1.221 mujeres de entre 18 y 69 años. Entre sus resultados, llama la atención que prácticamente una de cada cuatro mujeres dijo haber sufrido, por parte de su actual pareja varón, alguna forma de violencia psicológica (el 24%), y el 91,8% padecieron agresiones físicas y/o sexuales. Por otra parte, resalta en ese estudio los bajos niveles de denuncias hallados en las víctimas. En el grupo de mujeres que sufrieron daños físicos de sus parejas, el número de reportes asciende a un 36%; aunque si se trata de abusos sexuales, el 98% no lo presenta ante ningún organismo público. En otras palabras, lo más llamativo es que los índices de sus denuncias o “cifra negra” son altos en todos los universos estudiados, a pesar de los esfuerzos realizados para concientizar a las víctimas de estos hechos. (INFOJUS, 2016) Los abusos sexuales a niños y niñas conforman esta cifra negra (MARCHIORI, 2006). Las mujeres que deciden romper esas cadenas de silencio y protegiendo a sus hijos e hijas y denuncian ante la Justicia producen una implosión social porque desobedecen el mandato social de sumisión y silencio frente al incesto paterno filial y frente a la violencia contra la mujer por el varón en su rol paterno. Caen los mitos sobre la familia humana, el rol incuestionable del padre de familia y el tabú del incesto. La realidad no se puede ocultar tras ficciones sociales. Es por tal razón que la reacción social y judicial frente a las mujeres que actúan como madres protectoras suele ser feroz. Estas mujeres son las nuevas *brujas del medioevo* y su hoguera será el Sistema de Justicia. Calvario judicial para estas mujeres que se han atrevido a denunciar. La ideología instalada en tribunales sobre la alienación parental (el pretendido SAP y sus sucedáneos) será la herramienta facilitadora para este tormento a víctimas del delitos paternos en la familia en el Sistema de Justicia.

V. Víctimas y buenos tratos.

En los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delito y del Abuso de Poder de Naciones Unidas en su Sección A.2 se determina:

En la expresión víctima se incluye, además, en su caso, a los familiares o dependientes victimológicos inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización...” (ONU., 1985)

Las mujeres no agresoras que se separan y denuncian delitos emergentes de la violencia de género o abusos sexuales paternofiliales y sus hijos/as son víctimas de delito. Los niños/as que conviven junto a una madre que sufre violencia de género por parte del padre son víctimas de delito también. Todos ellos sufren los síntomas del estrés postraumático que genera el delito en la vida de una persona y afecta su estado emocional psíquico, su calidad de vida. Todos ellos deben recibir de parte del Sistema de Justicia un *buen trato* establecido en los Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de Delito y del Abuso de Poder de Naciones Unidas en su Sección A p.5 y 6 y que contempla los siguientes derechos:

- Derecho a ser tratados con compasión y respeto por su dignidad*
- Derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido*
- Derecho a procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles*
- Derecho a tener asistencia apropiada durante todo el proceso judicial*
- Derecho a una asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria*
- Derecho a que la justicia adopte las medidas necesarias para proteger su intimidad y en caso necesario, se garantice su seguridad contra todo acto de intimidación y represalia (ONU, 1985)*

Por su parte la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño determina en su art.19 ap.2 que *los procedimientos deben ser eficaces con el objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él*

VI. Entorno protector y cuidador no agresor.

El FRA, La *European Union Agency for Fundamental Rights* en su informe del año 2015 dice expresamente: “ *Las normas internacionales conceden clara prioridad a la protección de los niños que se enfrentan a procedimientos judiciales, a la vez que*

fomentan su participación en un entorno protector y seguro” ...” (FRA, 2015)

Posteriormente en el año 2017 y luego de haber entrevistado a 392 niños/as de entre 9 y 18 años de Alemania, Bulgaria, Croacia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Polonia, Rumanía y el Reino Unido que intervienen en procesos judiciales en la Unión Europea en calidad de víctimas, testigos o partes, evidencia la situación de estrés que padecen estos niños víctimas de abusos sexuales en tribunales; especialmente por la presencia del presunto agresor en circunstancias en que deben concurrir a los juzgados o comisarías (EFE, 2017).

En la República Argentina según el informe de Unicef Argentina del año 2017, efectuado con datos proporcionados por el Equipo Móvil de atención a víctimas del delito contra la integridad sexual,⁴ en el período comprendido entre octubre de 2006 y agosto de 2016 fueron atendidas 9.986 víctimas de las cuales 5.239 - el 52% - eran niños/as. Y en su evaluación de los datos recabados expresan entre sus conclusiones que los niños/as víctimas de violencias no pueden realizar las denuncias solos, sino que necesitan de un adulto referente que los acompañe durante el proceso (UNICEF Argentina, 2017)

La Organización mundial de la Salud (OMS, 2006) en estudio sobre 21 países en el año 2006 (en su mayoría desarrollados) señala que gran parte de la violencia ejercida contra los niños/as permanece oculta por muchas razones. Una de ellas es el miedo: muchos/as niños/as tienen miedo de denunciar los episodios de violencia que sufren. En numerosos casos los padres, que deberían proteger a sus hijos/as, permanecen en silencio si la violencia la ejerce su cónyuge u otro miembro de la familia y este miedo está estrechamente relacionado al estigma que a menudo va unido a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares en que el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de niñas y niños destacando *en particular, la violación y otras formas de violencia sexual pueden acarrear el ostracismo, más violencia o la muerte*. Y evidencia este estudio de la OMS la importancia del cuidador no abusador del niño/a referenciando investigaciones recopiladas donde surge que entre los factores que facilitan la recuperación de niños/as víctimas de violencias se encuentra *el firme apego del niño hacia algún miembro adulto de la familia, altos niveles de atención por parte de los padres durante la infancia, una relación cálida y de apoyo con un progenitor no*

⁴ del programa “Las Víctimas Contra Las Violencias” perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

maltratador. Y asimismo destaca que el contexto de la familia es el más complejo para dar respuesta a la violencia contra niños/as por ser la más privada de las esferas privadas, siendo que *en las últimas décadas se ha reconocido y documentado que la violencia contra los niños ejercida por los padres y otros miembros cercanos de la familia —física, sexual y psicológica, así como la desatención deliberada— es un fenómeno corriente* (UNICEF, 2006)

Son las madres protectoras las figuras esenciales para el niño/a víctima de los delitos del padre; aquellas que cuidan y recurren al Sistema de Justicia dándoles a sus hijos/as el acceso a la Justicia ; la búsqueda del indispensable apoyo y acompañamiento institucional judicial. Son estas las mujeres que ejercen su rol materno en su sentido profundo y comprometido.

Numerosos estudios de profesionales en distintas naciones del mundo coinciden en la importancia en la implicancia y protección al niño/a víctima de abusos sexuales paternos por parte de su madre no agresora. Ya en el año 1993 en Australia, existe un trabajo escrito por Pam Keeble, *Protective Services Branch*, bajo la supervisión de Gabrielle Burke y Jo Polletta que revela que el apoyo dado a la madre protectora juega un rol determinante en la rehabilitación del/la niño/a víctima del abuso sexual; y cita lo expresado al respecto por la trabajadora social inglesa Kieran O'Hagan: *el mayor riesgo para los que trabajan en protección es cómo conseguir que la madre protectora se ponga del lado del niño/a abusado/a. Ese tiene que ser el camino a seguir* (KEEBLE, 1993) En el Reino Unido la Dra. Carol-Ann Hooper (1994) de la Universidad de York, señala que en el contexto del abuso sexual infantil las madres son las actrices primordiales en la protección de niñas y niños. Y constata que suelen ser a ellas a quienes los/as niños/as les cuentan los abusos antes que a los profesionales. Indica Hooper que la confianza y cooperación de la madre es un factor clave y significativo para que su hijo/a pueda recuperarse. Refiere la tendencia creciente entre los profesionales a establecer con estas madres alianzas por considerarlo vital para una intervención exitosa donde se exige sean atendidas tanto las necesidades de las madres como la de los niños/as. (HOOPER, 1994)

En la República Argentina la investigadora Ruth Teubal revela que las investigaciones hasta el momento de diferentes autores sobre estas mujeres llevan a que debieran ser consideradas como víctimas directas al igual que sus hijos e hijas abusados; y que el cuidado, comprensión y sostén que los profesionales y las instituciones les brinden,

permitirán su fortalecimiento y ello redundará de manera directa y positiva en sus hijos/as victimizados. (TEUBAL,R, 2010) Posteriormente presenta junto a Edith Fuentes otro trabajo en el año 2014 donde concluyen las autoras que debe darse apoyo y asesoramiento a estas madres protectoras tanto en las etapas iniciales del develamiento del abuso como luego frente a los complejos y prolongados procesos institucionales que le siguen para ayudar a la recuperación de sus hijos/as. Afirman las profesionales la necesidad de estudiar y conocer este nuevo campo del saber para no revictimizar a aquellas madres que denuncian abuso sexual paterno. (TEUBAL & Fuentes, 2014) En el mismo sentido otras investigaciones realizadas por Caroline Sinclair y Josefina Martínez de la Pontificia Universidad Católica de Chile (SINCLAIR, 2006) y Quitéria C. Magalhães Carvalho, Marli T. Gimenez Galvão, y Maria V. L. Moreira Leitão Cardoso de la Universidad Federal do Ceará, Brasil, (MAGALHÃES CARVALHO, GIMENIZ GALVAO, & MOREIRA LEITAO CARDOZO, 2009) son coincidentes en la importancia de la madre no agresora en la recuperacion del niño frente a los abusos sexuales del padre.

VII. Creer la palabra del niño/a para protegerlo.

En la credibilidad a la palabra del niño/a que ha sido abusado/a sexualmente está la puerta para su protección y para el quiebre de la impunidad del victimario en su rol paterno. El rechazo del niño a ver a su padre denunciado debe ser respetado; la justicia por la fuerza no es justicia, es represión de derechos humanos de ese/a niño/a. El/la niño/a como toda víctima de delito sexual necesita ser creído/a. Como expresa la psicóloga Susana Toporosi si no se cree y no se aloja al niño en un ámbito de confianza sobre lo que expresa acerca de su padecimiento no hay tratamiento posible para el niño/a. (TOPOROSI, 2018). Si se trata a niñas y niños como a los locos, por eso el término *alienados*, se amordaza sus palabras y sentimientos forzándolos desde actos judiciales a contactos con el padre agresor denunciado de delito contra su voluntad o desconociendo su carácter de víctima a proteger. Debe cambiar esa mirada discriminadora de los operadores judiciales sobre las madres protectoras hacia su concepción como figuras afectivas y contenedoras del/a niño/a evolucionando desde posturas ideológicas patriarcales y discriminatorias hacia las mujeres que denuncian delitos dentro de la familia. Es indispensable un cambio radical en la mirada judicial y del Derecho sobre estas mujeres; en ellas va la única posibilidad de recuperación y la protección de sus hijos/as. Para ello debe partirse de un Derecho con Humanidad y una

Justicia ejercida con Humildad para poder escuchar con respeto y creer lo que niñas y niños nos dicen, nos piden en palabra, gestos o conducta. El niño, niña es el centro del proceso judicial que le afecta y es el/la quien nos debe guiar a nosotros/as magistrados/as y adultos con poder. Solo se trata de creer en ellos para poder protegerles y permitirles la recuperación de una infancia destruida por el delito más atroz privilegiando el principio *in dubio pro-niño*. Ningún futuro habrá en la historia humana si siguen impunes los que destruyen infancias y para ello la Justicia cumple un rol esencial. Justicia para esos niños, niñas y adolescentes víctimas de los abusos sexuales y para esas mujeres, madres protectoras que se han atrevido a romper el ancestral silencio social del incesto paterno filial y la violencia paterna dentro de la familia.

A modo de conclusión cito este párrafo de mi libro “Niños y niñas en la justicia”:
“...*Debiéramos preguntarnos: ¿Qué tipo de madre queremos fomentar... ¿A las madres cobardes, a las madres cómplices, a las madres complacientes? No hay otra opción ética como juezas y jueces que valorizar, contener y creer a estas valientes mujeres que contra todo un sistema patriarcal enfrentan el mundo por sus niños/as. Es por ellos, por esa niña, ese niño que confía en su mamá, que debemos hacerlo...*”
(JOFRE, Niñas y niños en la Justicia, 2016)

BIBLIOGRAFÍA.

- Bancroft, L. (2002). *¿Porque se comporta así?* Barcelona: Paidós.
- Barea Payueta, C. (2012). *Los inconvenientes de la custodia compartida*. Barcelona: Ediciones Consuelo Barea.
- EFE, A. (2017). *La Unión Europea denuncia el estrés y el miedo que el sistema judicial causa a los niños*. Recuperado el 8 de julio de 2018, de <https://www.efe.com/efe/america/portada/la-unioneuropea-denuncia-el-estres-y-miedo-que-sistema-judicial-causa-a-losninos/20000064-3186747>
- FRA, E. U. (2015). *Justicia adaptada a la infancia: perspectivas y experiencias de los profesionales*. Recuperado el 8 de julio de 2018, de [fra-2015-child-friendly-justice-professionals-summary_es.pdf](https://www.efe.com/efe/america/portada/la-unioneuropea-denuncia-el-estres-y-miedo-que-sistema-judicial-causa-a-losninos/20000064-3186747)
- HOOPER, C. (1994). *Madres sobrevivientes al abuso sexual de sus niños*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- INFOJUS, A. N. (18 de Enero de 2016). La cifra negra del delito asciende a un 70 por ciento.
- JOFRE, G. (2016). *Niñas y niños en la Justicia*. Buenos Aires: Maipue.
- JOFRE, G. (2017). *ABUSO SEXUAL PATERNO-FILIAL. APOYO, CREDIBILIDAD Y PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y SUS MADRES PROTECTORAS COMO VÍCTIMAS DEL DELITO*.

Recuperado el 3 de 08 de 2018, de
file:///C:/Users/Graciela/Desktop/CREDIBILIDAD%20MADRES-
ABUSO%20SEXUAL%20NIÑAS%20Y%20NIÑOS%20JOFRE.pdf

- KEEBLE, P. T. (1993). *Abuso Sexual Infantil - Madres Protectoras*. Recuperado el 4 de 08 de 2018, de <http://www.asapmi.org.ar/publicaciones/articulos/articulo.asp?id=611>
- MAGALHÃES CARVALHO, C., GIMENIZ GALVAO, M., & MOREIRA LEITAO CARDOZO, M. (2009). *Abuso sexual: percepción de las madres frente al abuso*. Recuperado el 03 de 08 de 2018, de http://www.scielo.br/pdf/rlae/v17n4/es_11.pdf
- MARCHIORI, H. (2006). *Victimas vulnerables: niños víctimas de abuso sexual*. En *Victimas vulnerables: niños víctimas de abuso sexual*. Córdoba: Encuentro.
- OMS. (2005). Obtenido de Estudios multipais sobre salud de la mujer y violencia doméstica: http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter5/es/index5.html
- OMS. (2006). https://www.unicef.org/violencestudy/reports/SG_violencestudy_sp.pdf.
Recuperado el 13 de agosto de 2018
- OMS. (2014). *Violencia contra la mujer. Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Obtenido de http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/
- ONU. (1985). *Principios Fundamentales de Justicia para las víctimas de delito y abuso de poder*.
- ROZANSKI, c. (2003). *¿Denunciar o Silenciar?* Avellaneda: Ediciones B.
- SINCLAIR, C. M. (2006). *Culpa o Responsabilidad: Terapia con Madres*. Recuperado el 03 de 08 de 2018, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-22282006000200003
- TEUBAL, R. (2010). *Las madres frente al abuso sexual infantil intrafamiliar ¿Son víctimas?* Recuperado el 10 de 08 de 2018, de <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/revistraso/article/viewFile/5280/4641>
- TEUBAL, R., & Fuentes, E. (2014). *Las voces de las madres protectoras*. Recuperado el 4 de 07 de 2018, de <http://www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/2016/11/14.-dossier-TEUBAL.pdf>
- TOPOROSI, S. (2018). *En carne viva. Abuso sexual infantojuvenil*. Buenos Aires: Topia.
- UNICEF. (2006). Recuperado el 3 de 08 de 2018, de https://www.unicef.org/violencestudy/reports/SG_violencestudy_sp.pdf
- UNICEF, A. (2017). *Publicaciones y datos*. Recuperado el 3 de agosto de 2018, de <https://www.unicef.org/argentina/publicaciones-y-datos>
- VACCARO, S. B. (2009). *El Pretendido Síndrome de Alienación Parental*. Bilbao: Desclée De Brouwer.